



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION

OFICIALIA MAYOR

OFICIO No. 500.- 2137

México, D.F., a 21 de Junio del 2001.

LIC. CARLOS ARCE MACIAS  
TITULAR DE LA COMISION FEDERAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
PRESENTE

12/067/210601

Me permito remitir a usted, para su dictamen correspondiente, el documento denominado "Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo Financiero al Sistema-Producto Azúcar". Lo anterior, con la atenta petición de obtener la autorización de esa Comisión, para que se exima a esta Secretaría de la elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, en virtud de que se considera que no se requiere dicho requisito.

Sin otro en particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL OFICIAL MAYOR

*[Handwritten signature]*  
LIC. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE

*[Handwritten signature]*

- C.c.p. LIC. JUAN CARLOS CORTES GARCIA.- Subsecretario de Planeación.- Presente.
- C.c.p. LIC. CARLOS ESPINDOLA VARGAS.- Contralor Interno.- Presente
- C.c.p. LIC. LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ.- Directora General Jurídica.- Presente.
- C.c.p. LIC. CARLOS GUTIERREZ JAIME.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto.- Presente.

JAVIER USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 63, 64, 70 y 84 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, 1º, 2º, 5º, 6º, fracciones I y XIV de su Reglamento Interior Vigente, he tenido a bien expedir las siguientes:

## REGLAS DE OPERACION DEL "PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO FINANCIERO AL SISTEMA - PRODUCTO AZÚCAR"

### Presentación

La producción de azúcar ha venido generando un exceso de oferta que ha influido en la disminución del precio interno de dicho producto, lo que ha ocasionado una falta de liquidez al industrial para cubrir en tiempo y forma el valor de la caña de la presente zafra 2000/2001.

La alternativa que han utilizado los ingenios en años anteriores para obtener recursos que les permita afrontar sus obligaciones, entre ellas, el pago a los cañeros, sin la necesidad de salir a rematar su producción, con el consecuente efecto sobre el nivel de precios; ha sido el financiamiento garantizado con existencias de azúcar. Este financiamiento fue otorgado con la participación de Financiera Nacional Azucarera SNC (FINA) y agentes financieros privados. Sin embargo debido a que FINA entró en liquidación a finales del año pasado y dada la precaria situación financiera del sector, principalmente de aquellos grupos con una alta participación en la producción nacional, se encuentran prácticamente cerradas las fuentes de financiamiento privadas para la mayoría de los ingenios, por lo que la producción de azúcar se ha venido rematando en el mercado interno, generando presiones a la baja en el precio de este producto, lo que incide negativamente sobre la situación financiera de la industria en su conjunto y dificulta la liquidación a los cañeros, con las presiones sociales que esto genera.

Para atender esta problemática la SAGARPA y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, han venido trabajando desde marzo del presente año en la conformación de un programa de financiamiento para los ingenios, con base en sus inventarios de azúcar, con el objetivo de apoyar la liquidación de la zafra 2000-2001 a los cañeros; lo anterior en virtud de que la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, están consideradas de interés público en términos del Decreto Presidencial de fecha 30 de mayo de 1991, y la implementación de un programa de financiamiento a los ingenios azucareros carentes de liquidez, permite contribuir, mediante el pago a los cañeros, a que estos recuperen su capital de trabajo y así, asegurar la continuidad de los procesos productivos en el campo cañero.

La participación del Gobierno Federal en este programa ha sido indispensable por razón de que, al entrar Financiera Nacional Azucarera SNC en liquidación, el sector prácticamente se quedó sin un vehículo institucional para apoyar el financiamiento de este producto, por

lo que resulta indispensable crear esquemas de financiamiento que permitan fomentar la productividad y la rentabilidad de esta actividad.

Con el propósito de coadyuvar a resolver la problemática de producción y productividad de la cadena caña-azúcar, el Ejecutivo Federal, a través de la SAGARPA, ha decidido dentro de la vertiente de fomento económico, otorgar un recurso económico para la constitución de un fondo de garantía a fin de respaldar el financiamiento de inventarios de azúcar, que otorguen los agentes financieros destinados al pago de preliquidaciones y liquidación final de la caña de la zafra 2000/2001, y al mismo tiempo contribuya al ordenamiento del mercado azucarero.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como estrategia dentro del objetivo rector para asegurar el desarrollo incluyente, promover el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector a efecto de evitar la descapitalización de los activos productivos, de acuerdo con el entorno socio económico, cultural y ambiental de las comunidades rurales.

En términos de lo previsto por los artículos 63, 64, 67, y demás relativos y aplicables del capítulo V del título Cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre del año 2000, la SAGARPA dispondrá por única vez hasta de 1,200 millones de pesos de su presupuesto autorizado, para en su caso, asignarlos en carácter de subsidio, al cumplimiento del objetivo de este Programa.

### **1.- Objetivo**

Coadyuvar a la capitalización de la Industria Azucarera Nacional, a través de la constitución de un fondo de garantía con los recursos presupuestales asignados a este programa para respaldar un esquema de reportos de inventarios de azúcar de la zafra 2000/2001, que permita apoyar el pago de preliquidaciones y liquidación final a los productores de caña de azúcar.

### **2.- Población objetivo**

Serán elegibles para este programa:

- a) Los ingenios azucareros del país
- b) Los productores de caña del país que reciban de los ingenios azucareros, como pago, o garantía de pago de sus preliquidaciones y/o liquidación final, Certificados de Depósito de azúcar.

La elegibilidad quedará condicionada a la aprobación de la Institución Financiera con arreglo a la legislación vigente aplicable y a la normatividad interna de dicha institución.

### **3.- Lineamientos generales**

Los apoyos económicos de este programa se canalizarán mediante depósito en garantía a la vista en una Institución Financiera que designe la SAGARPA, para que a través de un esquema de reportos se acredite a la población objetivo de este programa en los términos señalados en el punto dos de estas reglas.

Para la operación de este esquema de reportos la Institución Financiera designada al efecto podrá operar a través de cualquier figura jurídica, que permita la celebración de contratos de reporto de Certificados de Depósito de Azúcar ya sea directamente con los ingenios azucareros o a través de uno o varios fideicomisos que pudieran constituirse específicamente por los productores de caña o grupos azucareros destinatarios del programa y que así lo hayan manifestado expresamente, en el caso de los productores de caña, a través de sus organizaciones nacionales legalmente registradas en la Junta de Conciliación de Controversias Azucareras.

De la totalidad de los recursos asignados a este programa se podrá destinar hasta un 10% para solventar:

- a) gastos de operación atribuibles a los costos por la estructuración de la operación financiera;
- b) gastos en que se incurra con motivo de la administración, recuperación del principal y accesorios y, en su caso, con motivo de la comercialización, por parte de la Institución Financiera designada, de los Certificados de Depósito reportados y abandonados.
- c) pago de contingencias legales asociadas a las operaciones de reporto entablados en contra de la Institución Financiera participante.
- d) gastos de seguimiento, control, supervisión y evaluación del programa.

#### 4.-Mecánica Operativa

La SAGARPA otorgará un mandato gratuito sin representación a una Institución Financiera para que por cuenta de aquella y en nombre propio de ésta, realice todos los actos jurídicos a fin de que participe en la realización de reportos de Certificados de Depósito de Azúcar con los participantes elegibles de este Programa.

Las características generales mínimas del programa de financiamiento que instrumente la Institución Financiera para la ejecución de dicho mandato serán las siguientes:

- a) Para apoyar este esquema la SAGARPA respaldará mediante un depósito a la vista en la Institución Financiera designada el monto de los recursos destinados a este Programa.
- b) Costo del Programa para el Gobierno Federal: el que resultara de sumar los gastos considerados en el punto tres y en el inciso "c" del punto cuatro de estas reglas, más los que resultaran como consecuencia del probable abandono de reportos. Todos estos costos se considerarán subsidios.
- c) Monto del Programa: El que resulte de deducir a 1 mil 200 millones de pesos el costo financiero y otros gastos como podrían ser de almacenamiento, cobranza judicial, gastos de comercialización de azúcar, supervisión y administración de títulos.
- d) Premio del reporto: Se considerará como tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio más una sobretasa que no exceda seis puntos porcentuales.
- e) Plazo: Hasta 45 días, con opción a prórrogas adicionales, sin exceder el 10 de diciembre del 2001.
- f) Certificados de Depósito elegibles: Los emitidos por almacenadoras aceptadas por la Institución Financiera que amparen azúcar de la zafra 2000-2001.

- g) Precio de referencia del Azúcar: Precio promedio de las últimas 2 semanas publicado por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) para el azúcar que corresponda de los cinco principales centros de consumo del país.
- h) Se preverán recursos con cargo al depósito, que se determinarán en función de la contingencia del Programa, y que tendrían los siguientes destinos y características operativas:
- Dentro del reporte final que presente en el mes de diciembre la institución financiera presentará a la aprobación de la SAGARPA, el monto de los recursos necesarios para cubrir los gastos de administración, conservación y comercialización del azúcar amparada por los Certificados de Depósito que se hubieren abandonado o se encuentren pendientes de comercializar en ese momento.
  - De darse el caso, la SAGARPA podrá prorrogar el contrato de mandato que se hubiere firmado, por el tiempo necesario para comercializar la totalidad de los Certificados de Depósito abandonados, debiendo enterar y depositar después del 1º de enero del 2002 los recursos presupuestales remanentes a la Tesorería de la Federación por conducto de la SAGARPA.
  - Dentro de dichas previsiones presupuestales se contemplará también el pago de honorarios por los litigios que hubieren quedado pendientes de finiquitar.
- i) La institución financiera designada presentará reportes periódicos conforme a los vencimientos de los reportos efectuados en los que se precisará:
- Monto de los reportos en el período.
  - Importe del depósito ejercido.
  - Monto de los reportos abandonados.
  - Monto de los productos financieros derivados del depósito.
  - Gastos de operación del programa.
- j) La SAGARPA, en función de esta información, tomando en consideración las necesidades de financiamiento del programa y el nivel de exposición al riesgo de la Institución Financiera, podrá realizar retiros del depósito a la vista constituido como respaldo de aquel, para ser reintegrados a la partida presupuestal propia, Ramo 08 de los Programas fuente de este apoyo.
- k) Los productos financieros derivados del depósito que se realice en la Institución Financiera designada serán enterados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de la SAGARPA, en términos de lo previsto por el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

#### 5.- Seguimiento y evaluación.

El seguimiento, evaluación y la instrumentación de este programa quedará a cargo de la SAGARPA, por conducto de la Subsecretaría de Planeación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 84 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la Subsecretaría de Planeación por conducto de la Dirección General de Asuntos Internacionales de la SAGARPA informará a la Contraloría Interna, los alcances del programa, en términos de la población objetivo atendida, los beneficios económicos generados, la asignación y aplicación de los recursos y los procedimientos de seguimiento y supervisión instrumentados.

Serán considerados como indicadores de evaluación:

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de apoyo a la industria azucarera	El número de ingenios apoyados / total de ingenios del país	Ingenios
Indice de apoyo a productores de caña	El número de productores de caña de azúcar beneficiados por el programa / número de productores de caña de todo el país.	Productores de caña

Serán indicadores de gestión:

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice del volumen de azúcar reportada.	Volumen de azúcar reportada por el programa/Volumen de azúcar producida en la zafra 2000/2001.	Bultos de azúcar de 50kg.

## 6.- Participación institucional

Para el otorgamiento de las operaciones crediticias previstas en las presentes reglas de operación, la SAGARPA, por conducto de la Subsecretaría de Planeación con la participación de la Dirección General de Asuntos Internacionales, conjuntamente con la Institución Financiera que participe en el programa, convendrán los mecanismos para su operación, los cuales quedarán establecidos en el contrato de mandato que para tal efecto se celebre.

## 7.- Vigencia

La vigencia máxima de este programa será hasta el día 31 de diciembre del 2001 y comprende la zafra 2000/2001.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día hábil posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, publicado en el diario oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2000, se expiden las presentes Reglas de Operación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los.....días del mes ..... de dos mil uno. El

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ORGANIZACION Y PRESUPUESTO